Bogotá D.C 01 de julio de 2026

SEÑORES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
NIT. 900.186.802-3
Guadalupe - Santander

Asunto: Solicitud de prórroga al Contrato No. 016-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, contratista del **Contrato de No. 016-2026**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", me permito solicitar respetuosamente **prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de Treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud se fundamenta en que actualmente se realizado el trámite de matrícula del vehículo. Así mismo, el concesionario/importador ha informado que requiere aproximadamente quince (15) días para el proceso de alistamiento y entrega física del chasis a la empresa ARCRON.

Una vez recibido el vehículo base, ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. requiere aproximadamente qionce (15) días para ejecutar el proceso final de ensamble y adecuación de la ambulancia, incluyendo:

- Ensamble de carrocería.
- Instalación de sistemas asistenciales.
- Aplicación de logos institucionales y franjas reglamentarias.
- Instalación de equipos médicos y eléctricos.
- Verificaciones técnicas y acabados finales requeridos para la entrega.

En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad **autorizar la prórroga del plazo de ejecución por Treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el fin de poder culminar de manera adecuada el proceso de adquisición, fabricación, alistamiento y entrega de la ambulancia.

Así mismo, ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. manifiesta su total compromiso con la ejecución del contrato y estará atenta a realizar la entrega del vehículo en el menor tiempo posible, en caso de que los procesos anteriormente descritos se surtan antes del plazo estimado.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que la entidad requiera.



Jorge Eliecer López Sierra
C.C. 79.292.472 de Bogotá
Representante legal

Tel: 238 0614 - Cel: 315 315 7190
Fax: 403 9211

www.arcron.com.co
j.lopez@arcron.com.co

Calle 34 Sur N° 69 - 73
Barrio Carvajal - Bogotá, D.C.

Guadalupe Santander, **17 de julio de 2026**

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2026.

Yo, **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, como Gerente de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, actuando en mi calidad de supervisor del **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**" me permito presentar el presente informe técnico de justificación, con el fin de sustentar la necesidad de realizar una **segunda prórroga al plazo de ejecución contractual**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El día **trece (13) de febrero de 2026** fue suscrito el **Contrato de Compraventa No. 016-2026** entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe y la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**.

Posteriormente, el día **diecinueve (19) de febrero de 2026** se suscribió el Acta de Inicio del referido contrato, pactándose un plazo de ejecución de **tres (3) meses calendario**. En el Acta de Inicio mencionada se acordó como fecha de inicio el día **diecinueve (19) de febrero de 2026** y como fecha de terminación el día **dieciocho (18) de mayo de 2026**.

El valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000)**, valor dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación contractual.

Mediante **Prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, suscrita el día **quince (15) de mayo de 2026**, se prorrogó el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la terminación inicial, esto es, desde el **diecinueve (19) de mayo de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de julio de 2026**, con ocasión de las demoras presentadas en la disponibilidad e importación del vehículo base (chasis) requerido para la fabricación y adecuación de la ambulancia objeto contractual.

A la fecha de emisión del presente informe, el contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, encontrándose próximo el vencimiento del plazo prorrogado mediante la **Prórroga No. 01**.

La necesidad de la presente segunda prórroga surge con ocasión de la solicitud formal presentada por el contratista **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, de fecha **primero (01) de julio de 2026**, mediante la cual manifestó que ya se surtió el trámite de matrícula del vehículo y solicitó ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de **treinta (30) días calendario**, con el fin

de culminar los procesos finales de alistamiento, ensamble, adecuación y entrega de la ambulancia objeto del contrato.

En dicha solicitud, el contratista informó que el concesionario/importador manifestó requerir aproximadamente quince (15) días calendario para el proceso de alistamiento y entrega física del chasis a la sociedad contratista, circunstancia relacionada directamente con la disponibilidad del vehículo por parte del fabricante y distribuidor autorizado, la cual resulta ajena a la voluntad del contratista.

Así mismo, el contratista señaló que, una vez recibido el vehículo base, requiere aproximadamente quince (15) días calendario para ejecutar el proceso final de ensamble y adecuación de la ambulancia, el cual comprende el ensamble de la carrocería, la instalación de los sistemas asistenciales, la aplicación de logos institucionales y franjas reglamentarias, la instalación de los equipos médicos y eléctricos, y las verificaciones técnicas y acabados finales requeridos para la entrega.

De igual manera, se evidencia que el contratista ha adelantado actuaciones reales y efectivas tendientes al cumplimiento del objeto contractual, entre ellas el trámite de matrícula del vehículo base, la adquisición de los dispositivos médicos requeridos para la dotación de la ambulancia y el avance en el proceso de fabricación y adecuación de la carrocería, conforme a las condiciones técnicas y requisitos de habilitación exigidos para la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB).

En consecuencia, esta supervisión considera que la solicitud de prórroga se encuentra técnica y fácticamente justificada, toda vez que las circunstancias que han incidido en los tiempos de ejecución corresponden a situaciones relacionadas con la disponibilidad, alistamiento y entrega del vehículo base por parte del fabricante/importador, las cuales resultan ajenas a la voluntad del contratista, y en tanto se evidencia que este ha desplegado gestiones reales y materiales encaminadas a la culminación oportuna del objeto contratado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 016-2026** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo prorrogado mediante la Prórroga No. 01, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y permitir la culminación de los procesos de alistamiento, entrega del vehículo base, ensamble, adecuación, dotación y entrega final de la ambulancia objeto del contrato.

La presente solicitud se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, y guarda relación directa con las condiciones inicialmente previstas en el contrato.

Atentamente,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Oficina Gestora: Gerencia
Supervisor del contrato 016-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA A CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE SANTANDER, se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia para celebrar **PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 26 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", (en adelante ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), desarrollado por el **Artículo 41 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN), que servirán como soporte para tramitar el presente documento de justificación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Que entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, Santander (en adelante **E.S.E. HNSG)** y la la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, con **NIT. 900.093.151-7** (en adelante LA CONTRATISTA), suscribieron el día **13** de **febrero** de **2026**, el **Contrato de Compraventa No. 016-2026**.

Que entre el supervisor y la sociedad contratista, suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, estableciendo un plazo de ejecución de **tres (3) meses calendario**. En dicha acta se acordó como fecha de inicio el día **diecinueve (19) de febrero de 2026** y como fecha de terminación el día **dieciocho (18) de mayo de 2026**

Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000),** valor dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación contractual.

Que mediante **Prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, suscrita el día **quince (15) de mayo de 2026**, se prorrogó el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la terminación inicial, esto es, desde el **diecinueve (19) de mayo de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de julio de 2026**, con ocasión de las demoras presentadas en la disponibilidad e importación del vehículo base (chasis) requerido para la fabricación y adecuación de la ambulancia objeto contractual.

Que a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, encontrándose próximo el vencimiento del plazo prorrogado mediante la **Prórroga No. 01**.

Que el día **primero (01) de julio de 2026**, la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, en calidad de contratista, presentó formalmente solicitud de prórroga al plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, manifestando que ya se surtió el trámite de matrícula del vehículo y exponiendo que el concesionario/importador requiere aproximadamente **quince (15) días calendario** para el alistamiento y entrega

física del chasis, así como **quince (15) días calendario** adicionales para el proceso final de ensamble y adecuación de la ambulancia objeto contractual.[1]

Que el día **diecisiete (17) de julio de 2026**, el supervisor del **Contrato de Compraventa No. 016-2026** emitió informe técnico de justificación, mediante el cual analizó la solicitud presentada por el contratista y concluyó la procedencia y necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que las circunstancias que han incidido en los tiempos de ejecución corresponden a situaciones ajenas a la voluntad del contratista y relacionadas con la disponibilidad, alistamiento y entrega del vehículo base por parte del fabricante, importador y distribuidor autorizado.[2]

Que, en consideración a la solicitud presentada por el contratista y al informe técnico emitido por la supervisión contractual, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, considera procedente realizar la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada culminación de las actividades necesarias para la entrega de la ambulancia objeto del contrato.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA PRÓRROGA.

2.1. OBJETO: El objeto es celebrar la **PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026**, cuyo objeto es: **"*ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*"**.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA PRÓRROGA:

2.2.1) Prorrogar el plazo de ejecución de la "*CLÁUSULA 10. – PLAZO DE EJECUCIÓN*" del Contrato de Compraventa No. 016-2026.

3. PLAZO DE LA PRÓRROGA.

UN (1) MES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo prorrogado mediante la Prórroga No. 01. Esto es, desde el **diecinueve (19) de julio de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de agosto de 2026**.

PARÁGRAFO. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución del contrato, incluidas las **PRÓRROGAS No. 01 y No. 02**, es de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Prórroga, se fundamenta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el **Artículo 26 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", desarrollado por el **Artículo 41 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE*

[1] Ver solicitud de prórroga No. 02 al Contrato No. 016-2026 emitida por el contratista la sociedad ARCRON S.A.S., la cual hace parte integral de la presente prorroga No. 02 y del expediente contractual y justifica técnicamente las razones de celebrar la Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026.
[2] Ver el informe técnico de justificación emitido por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral de la presente prorroga y del expediente contractual y justifica técnicamente las razones de celebrar la Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026.

GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN", que señalan:

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:

> ***"ARTÍCULO 26. ADICION, PRORROGAS Y MODIFICACIONES:*** *El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación."*

MANUAL DE CONTRATACIÓN:

> ***"ARTÍCULO 41. PRÓRROGAS CONTRACTUALES****. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento."*

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. HNSG, resulta jurídica y contractualmente viable la realización de la presente prórroga, toda vez que existe solicitud formal presentada por el contratista y concepto favorable emitido por la supervisión contractual, mediante los cuales se justificó técnica, fáctica y operativamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

5. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIERON AL CONTRATISTA.

El contratista deberá realizar los trámites correspondientes para la modificación de las garantías constituidas con el fin de amparar la ejecución del contrato, ampliando las vigencias aseguradas conforme al tiempo de la presente prórroga, y deberá allegarlas al contratante para su revisión y aprobación.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, seguirá entando a cargo de los funcionarios designados por la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN).

7. CONCLUSIÓN.

La presentación de este estudio permite evidenciar la necesidad de efectuar la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, resultando indispensable su trámite para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales de la entidad.

Para constancia se firma el **DIECISIETE (17)** del mes de **JULIO** del **2026**.

Atentamente,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.093.151-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER LÓPEZ SIERRA
IDENTIFICACIÓN	CC. 79.292.472 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 34 SUR # 69-73 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	2380614 / 3153157190
CORREO ELECTRÓNICO	j.lopez@acron.com.co / acroneu@yahoo.es
OBJETO DE CONTRATO	"*ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES CALENDARIO
PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES CALENDARIO
PRÓRROGA No. 02	UN (1) MES CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	18 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIADA	18 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.317.676** expedida en **Bogotá D.C**., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024** y posesionada ante la Gobernación de Santander, mediante **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** del **2024**, debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HNSG,** por una parte; y, por la otra, la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, con NIT. 900.093.151-7, representada legalmente por **JORGE ELIECER LÓPEZ**

SIERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.292.472** expedida en Bogotá D.C, quién bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, Santander (en adelante E.S.E. HNSG) y la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, con **NIT. 900.093.151-7** (en adelante LA CONTRATISTA), suscribieron el día **13 de febrero de 2026**, el **Contrato de Compraventa No. 016-2026**. **2)** Que entre el supervisor y la sociedad contratista, suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, estableciendo un plazo de ejecución de **tres (3) meses calendario**. En dicha acta se acordó como fecha de inicio el día **diecinueve (19) de febrero de 2026** y como fecha de terminación el día **dieciocho (18) de mayo de 2026**. **3)** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000)**, valor dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación contractual. **4)** Que mediante **Prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, suscrita el día **quince (15) de mayo de 2026**, se prorrogó el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la terminación inicial, esto es, desde el **diecinueve (19) de mayo de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de julio de 2026**, con ocasión de las demoras presentadas en la disponibilidad e importación del vehículo base (chasis) requerido para la fabricación y adecuación de la ambulancia objeto contractual. **5)** Que a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, encontrándose próximo el vencimiento del plazo prorrogado mediante la **Prórroga No. 01**. **6)** Que el día **primero (01) de julio de 2026**, la sociedad **ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, en calidad de contratista, presentó formalmente solicitud de prórroga al plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, manifestando que ya se surtió el trámite de matrícula del vehículo y exponiendo que el concesionario/importador requiere aproximadamente **quince (15) días calendario** para el alistamiento y entrega física del chasis, así como **quince (15) días calendario** adicionales para el proceso final de ensamble y adecuación de la ambulancia objeto contractual.[1] **7)** Que el día **diecisiete (17) de julio de 2026**, el supervisor del **Contrato de Compraventa No. 016-2026** emitió informe técnico de justificación, mediante el cual analizó la solicitud presentada por el contratista y concluyó la procedencia y necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que las circunstancias que han incidido en los tiempos de ejecución corresponden a situaciones ajenas a la voluntad del contratista y relacionadas con la disponibilidad, alistamiento y entrega del vehículo base por parte del fabricante, importador y distribuidor autorizado.[2] **8)** Que, en consideración a la solicitud presentada por el contratista y al informe técnico emitido por la supervisión contractual, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, considera procedente realizar la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada culminación de las actividades necesarias para la entrega de la ambulancia objeto del contrato. **9)** Que existen estudios y documentos previos elaborados por el área gestora, mediante el cual se sustenta la necesidad y conveniencia de realizar la presente

1 Ver solicitud de prórroga No. 02 al Contrato No. 016-2026 emitida por el contratista la sociedad ARCRON S.A.S., la cual hace parte integral de la presente prorroga No. 02 y del expediente contractual y justifica técnicamente las razones de celebrar la Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026.

2 Ver el informe técnico de justificación emitido por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral de la presente prorroga y del expediente contractual y justifica técnicamente las razones de celebrar la Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026.

Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026. **10)** Que, en consideración a la solicitud presentada por el contratista, al informe técnico emitido por la supervisión contractual y la necesidad y conveniencia descrita en los estudios previos elaborados por el área gestora, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, considera procedente realizar la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada culminación de las actividades necesarias para la entrega de la ambulancia objeto del contrato. **11)** Que la presente **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026** se fundamenta en el marco jurídico constitucional y legal vigente, en particular en lo dispuesto en el **Artículo 26 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", desarrollado por el **Artículo 41 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN". De conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. HNSG, resulta jurídica y contractualmente viable la realización de la presente prórroga, toda vez que existe solicitud formal presentada por el contratista y concepto favorable emitido por la supervisión contractual, mediante los cuales se justificó técnica, fáctica y operativamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato. **12)** Que la presente **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 01. – DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA PRÓRROGA: El objeto es celebrar la **PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026**, cuyo objeto es: **"*ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*"**.

CLÁUSULA 02. – ALCANCE DEL OBJETO DE LA PRÓRROGA: 1) Prorrogar el plazo de ejecución de la "*CLÁUSULA 10. – PLAZO DE EJECUCIÓN*" del Contrato de Compraventa No. 016-2026.

CLÁUSULA 03. – PLAZO DE LA PRÓRROGA: UN (1) MES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo prorrogado mediante la Prórroga No. 01. Esto es, desde el **diecinueve (19) de julio de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de agosto de 2026**. **PARÁGRAFO. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del contrato, incluidas las **PRÓRROGAS No. 01 y No. 02**, es de **SIETE (07) MESES CALENDARIO**.

CLÁUSULA 04. – GARANTÍA: El contratista deberá realizar los trámites correspondientes para la modificación de las garantías constituidas con el fin de amparar la ejecución del contrato, ampliando las vigencias aseguradas conforme al tiempo de la presente prórroga, y deberá allegarlas al contratante para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA 05. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, seguirá entando a cargo de los funcionarios designados por la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN).

CLÁUSULA 06. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento de prórroga permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 07. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: La presente **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: La modificación de las garantías de seguro y la legalización del presente documento.

Para constancia se firma a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **JULIO** del **2026**.

EL CONTRATANTE,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG

EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER LÓPEZ SIERRA
CC. No. 79.292.472 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.
NIT. 900.093.151-7

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*

ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS VIGENCIAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Nro. 21-44-101492619 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016 DE 2026"

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 10 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), señala que los estudios previos de necesidad y conveniencia deben contener, entre otros el *"10.4. (...) El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas (...)"*. Además, en el mismo Artículo se señala *"10.11.* ***Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.*** *Desde esta fase inicial se deberán establecer las garantías que deberá tomar el contratista a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, de conformidad con los artículos correspondientes establecidos en el presente Manual"*.

2) Que el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que *"En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación"*.

3) Que en desarrollo de lo anterior, el Artículo 67 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), dispuso que *"En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la ESE podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias"*.

4) Que el Artículo 25 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que en la fase de contratación se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

5) Que concordante con lo anterior, el Artículo 30 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en su numeral 4, señala: *"**4. GARANTÍA:** Firmado el contrato el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el Equipo de Contratación, cuando haya sido solicitada."*

6) Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, el día **trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, suscribió el **Contrato de Compraventa No. 016-2026**, con la empresa

ARTÍCULOS CROMADOS ARCON S.A.S., con NIT. 900.093.151-7, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL***".

7) Que el valor del contrato ascendió a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato

8) Que el plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio o hasta la entrega del vehículo, lo que primero ocurra.

9) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del contrato, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, exigió la Garantía de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

> *"(…)* ***1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO****: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al* ***veinte por ciento (20%)*** *del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y (6) meses más.* ***2. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES****: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al* ***veinte por ciento (20%)*** *del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más doce (12) meses."*

10) Que de conformidad con las exigencias del contrato, el contratista constituyó a favor de la entidad, la Garantía de Cumplimiento **No. *21-44-101492619,*** con los amparos de Cumplimiento del Contrato y de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

11) Que mediante **Prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, suscrita el día **quince (15) de mayo de 2026**, se amplió el plazo de ejecución contractual en **dos (2) meses calendario**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **19 de mayo de 2026** y hasta el **18 de julio de 2026**, quedando establecido un plazo total de ejecución de **cinco (5) meses calendario**.

12) Que mediante **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 039-2026**, suscrita el día **diecisiete (17) de julio de 2026**, se amplió el plazo de ejecución contractual en **un (1) mes calendario**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo ampliado mediante la Prórroga No. 01. Esto es, desde el **diecinueve (19) de julio de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de agosto de 2026**., quedando establecido un plazo total de ejecución de **seis (6) meses calendario**.

13) Que en la **Cláusula 04** de la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026,** se estableció que el contratista debería realizar los trámites de modificación de las Garantías

constituidas para amparar la ejecución del contrato, con el fin de ampliar las vigencias aseguradas, por el tiempo de la **Prórroga No. 01**.

14) Que de acuerdo con lo anterior, el contratista realizó el trámite de modificación de la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo pactado en la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026**, la cual se procede a verificar y aprobar:

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DE CONTRATO	016-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 18.1. DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	ARTÍCULOS CROMADOS ARCON S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.093.151-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER LÓPEZ SIERRA
IDENTIFICACIÓN	CC. 79.292.472 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 34 SUR # 69-73 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	2380614 / 3153157190
CORREO ELECTRÓNICO	j.lopez@acron.com.co / acroneu@yahoo.es
OBJETO DE CONTRATO	*"ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES CALENDARIO
PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES CALENDARIO
PRÓRROGA No. 02	UN (01) MES CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	18 DE MAYO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIADA PRÓRROGA No. 01	18 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIADA PRÓRROGA No. 02	18 DE AGOSTO DE 2026

VERIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
No. DE PÓLIZA	***21-44-101492619***
FECHA DE EXPEDICIÓN ANEXO 0	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE EXPEDICIÓN ANEXO 1	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE EXPEDICIÓN ANEXO 2	15 DE MAYO DE 2026
FECHA DE EXPEDICIÓN ANEXO 3	17 DE JULIO DE 2026

CARACTERISTICAS DE LA GARANTÍA

TOMADOR / GARANTIZADO	ARTÍCULOS CROMADOS ARCON S.A.S.
ASEGURADO / BENEFICIARIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

LOS AMPAROS QUE EXIGIÓ LA ENTIDAD

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **seis (6) meses más.**	Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más **doce (12) meses**	Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato.

AMPAROS QUE CONSTITUYÓ EL CONTRATISTA

AMPARO / COBERTURA	VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA MODIFICACIÓN ANEXO 2		VIGENCIA MODIFICACIÓN ANEXO 3		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2026	20/11/2026	13/02/2026	20/01/2027	13/02/2026	20/02/2027	$55.000.000
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/02/2026	20/05/2027	13/02/2026	20/07/2027	13/02/2026	20/08/2027	$55.000.000

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, la modificación de la Garantía de Cumplimiento **Nro. *21-44-101492619 – ANEXO 3***, expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, atendiendo a que se contemplaron los amparos, vigencias y cuantías, requeridas por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, en la **Prórroga No. 02 al Contrato de Compraventa No. 016-2026.**

En constancia, se firma, a los **diecisiete (17)** días del mes de **julio** de **2026.**

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. HNSG

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitaria E.S.E. HNSG

Proyectó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101492619**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**07**	**2026**	**13**	**02**	**2026**	**00:00**	**20**	**08**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS	**NIT: 900.093.151-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 34 SUR NRO. 69 - 73	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3153157190

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SENORA DE GUADALU	**NIT: 900.186.802-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
GUADALUPE	GUADALUPE, SANTANDER	000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016 2026 REFERENTE A LA ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, SEGN RESOLUCION DE ASIGNACION DE RECURSOS No. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**13/02/2026**	**20/02/2027**	**$55,000,000.00**	**$55,000,000.00**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**13/02/2026**	**20/08/2027**	**$55,000,000.00**	**$55,000,000.00**

ACLARACIONES

SEGUN PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2026, SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******70,068.00	$ *******8,000.00	$ ******14,833.00	$ ***********92,901.00	$ ******110,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CARLOS DEIRO PIÑEROS BENAVIDES	102106	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101492619

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67261348

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	18/07/2026	102106	CARLOS DEIRO PIÑEROS BENAVIDES

Tomador:	ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS	**NIT/CC** 900093151
Suma de:	NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE.******	
Pagador:	ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS	**NIT/CC** 900093151
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1757521871	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
21-ANTIGUO COUNTRY-44-CU. ENTIDAD.EST.-101492619-3-1	$70.068,49	$8.000,00	$14.833,01	$0,00	$92.901,50

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$92.901,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,50

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$92.901,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 18293081